



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVI	Victoria, Tam., jueves 26 de agosto de 2021.	Número 102

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-316** mediante el cual se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la leyenda "2021 Bicentenario de la Creación de la Armada de México" como reconocimiento a dicha institución por los 200 años de servicio a nuestra patria..... 3
- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-354** mediante el cual se se admite la renuncia del Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, al cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 10 de agosto de 2021..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para estar separado del cargo de Notario Público, hasta por el término de un año, al Titular de la Notaría Pública Número 317, Licenciado Juan Rigoberto Garza Faz..... 4

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- CONVOCATORIA Número 003** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Vehículos para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública..... 5

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

- ACUERDO** por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración y seguimiento de las recomendaciones no vinculantes a que se refieren los Artículos 9 Fracción IX, 21 Fracción XV, 31 Fracción VII, 49, 50, 51, y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.... 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General en Río Bravo, Tamaulipas..... 12
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Persona Moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para impartir el plan y programas de estudio de **Maestría en Psicología Educativa**..... 15
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, auspiciado por la Persona Moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, para impartir el plan y programas de estudio, de la **Licenciatura en Criminología**..... 19

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-91/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los Ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. (ANEXO)
- Anexos. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2021-08 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-OC-CAPUFE-01/21-06615 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-316

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA LEYENDA "2021 BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO" COMO RECONOCIMIENTO A DICHA INSTITUCIÓN POR LOS 200 AÑOS DE SERVICIO A NUESTRA PATRIA.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la leyenda "2021 Bicentenario de la creación de la Armada de México" como reconocimiento a dicha institución por los 200 años de servicio a nuestra patria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La fecha y la hora de la sesión en que habrá de efectuarse la develación de la inscripción con letras doradas a que se refiere este decreto se determinará por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-354

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones V y IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se admite la renuncia del Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, al cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con efectos a partir del 10 de agosto de 2021, por tanto procedase en los términos de ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Licenciado José Luis Gutiérrez Aguirre, para su debido conocimiento.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LICENCIA PARA ESTAR SEPARADO DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, HASTA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 317, LICENCIADO JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor del Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, Fíat de Notario Público número trescientos diecisiete (317), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho (1388), a fojas treinta y ocho (38) frente, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2010).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos seis (1406), a fojas cuarenta y siete (47) frente, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2010).

TERCERO.- Que el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, en su carácter de Notario Público número trescientos diecisiete (317), con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal mediante escrito, presentado ante la oficina de receptoría de correspondencia del Gobernador, licencia para separarse del cargo de Notario Público durante un año, así como se autorice al Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 37 y 47, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

QUINTO.- Que los artículos 37, numeral 2 y 47 numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé respectivamente la facultad del Ejecutivo del Estado, para autorizar que un Adscrito actúe en funciones de notario, así como de otorgar licencia hasta por el término de un año, para que el Notario se separe de su cargo.

SEXTO.- Que el Ejecutivo del Estado ha otorgado al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), licencia para estar separado de su cargo, hasta por el término de un año, así mismo designó y autorizó al Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, como Adscrito en funciones, en la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), ambos con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39, 47 y 48 en relación con el 144, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente otorgar y se otorga al Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, titular de la Notaría Pública trescientos diecisiete (317), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, la licencia para que se separe de su cargo de Notario Público, por el periodo de un (1) año.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones notariales, en la Notaría Pública número trescientos diecisiete (317), con jurisdicción en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia, que tiene concedida el titular de la misma, el Licenciado **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los Licenciados **JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ** y **JOSÉ GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 003

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-003-2021	Partida	Descripción		13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS
	1	Vehículo tipo Pick Up doble cabina equipado como patrulla	63 PIEZAS		
	2	Vehículo tipo Pick Up doble cabina equipado sin balizamiento	22 PIEZAS		
		Vehículo tipo Pick Up doble cabina equipado sin balizamiento	4 PIEZAS		
	3	Vehículo tipo Pick Up doble cabina rotulado y equipado como patrulla	2 PIEZAS		
	4	Vehículo tipo Sedán sin equipamiento rotulación y balizamiento	5 PIEZAS		
		Vehículo tipo Sedán sin equipamiento rotulación y balizamiento	20 PIEZAS		
		Vehículo tipo Sedán sin equipamiento rotulación y balizamiento	2 PIEZAS		
		Vehículo tipo Sedán sin equipamiento rotulación y balizamiento	2 PIEZAS		
	Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.				

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 26 DE AGOSTO AL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 26 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ENTREGAR COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2020 O EN SU CASO DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA QUE LA SUSTITUYA, ASÍ COMO LAS TRES ÚLTIMAS DECLARACIONES PARCIALES CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LES RESULTEN APLICABLES Y QUE LES CORRESPONDA PRESENTAR, JUNTO CON EL ACUSE DE RECIBO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CASO DE APLICAR.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 (UN) AÑO EN LA VENTA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOS ÚLTIMOS CONTRATOS QUE PERMITAN AVALAR DICHA VENTA DENTRO DEL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 2019 A LA FECHA, DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN (CURRÍCULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO. PUDIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS DE LAS VENTAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS BASES.

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS,

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDAS COMPLETAS.

5.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SON DE PROCEDENCIA FEDERAL CON TRATAMIENTO DE LEYES ESTATALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY COORDINACIÓN FISCAL.

6.- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE BICENTENARIO (PABELLÓN CINEGÉTICO), UBICADO EN AV. NACIONES UNIDAS S/N Y BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA, COL. PARQUE BICENTENARIO, C.P. 87020, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, CON UN HORARIO DE ENTREGA DE LAS 11:00 HORAS.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 26 DE AGOSTO DEL 2021.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDUA.- Rúbrica.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

El Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracciones I, IV, 5, segundo párrafo, 6, 8, 9, fracciones II, VII y IX, 21 fracción XV, 31 fracción VII, 35, fracción II, 49, 50, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDO. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERO. Que mediante Decreto No. LXIII-181, del 31 de mayo de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario No. 10, del 2 de junio de 2017 se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, por el que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

QUINTO. Que dentro de las facultades del Comité Coordinador Estatal se encuentra la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades correspondientes con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

SEXTO. Que los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas prevén que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal a los entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente dicho Comité.

SÉPTIMO. Que el Secretario Técnico dará seguimiento a las recomendaciones no vinculantes; para tal efecto, deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas, deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador Estatal.

OCTAVO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la capital del Estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; La cual estará a cargo del Secretario Técnico quien ejerce la Dirección de la misma y con las facultades previstas en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas

En virtud de lo expuesto y fundado ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 21 FRACCIÓN XV, 31 FRACCIÓN VII, 49, 50, 51, Y 52 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes a que se refieren los artículos 9 Fracción IX, 21 Fracción XV, 31 Fracción VII, 49, 50, 51, y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que publique el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ANEXO

ÚNICO. Lineamientos para la Elaboración y Seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes a que se refieren los artículos 9 Fracción IX, 21 Fracción XV, 31 Fracción VII, 49, 50, 51, y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas., a 10 de Mayo de 2021

Con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 35, fracciones I y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 4, fracción VII, 9, fracción II y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, certifico que el Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas en su Primera Sesión Ordinaria del 2021, celebrada el día 26 de Marzo de 2021, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 21 FRACCIÓN XV, 31 FRACCIÓN VII, 49, 50, 51, Y 52 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- EI SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. ABELARDO PERALES HUERTA.

ANEXO ÚNICO

LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN IX, 21 FRACCIÓN XV, 31 FRACCIÓN VII, 49, 50, 51, Y 52 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el Procedimiento para la elaboración y seguimiento de las Recomendaciones no Vinculantes que emita el Comité Coordinador Estatal Conforme a los artículos 9 fracción IX, 49, 50, 51 y 52 de La ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Artículo 2. Son sujetos a los presentes lineamientos los entes públicos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

II. Ley: La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

III. LRAT: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

IV. Comité Coordinador: El Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

V. Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

VI. Comité de Participación Ciudadana: El Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

VII. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

VIII. Secretario Técnico: La o el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

IX. Días: Días hábiles;

X. Enlaces: La persona servidora pública designada por el titular del Comité Coordinador o designado por el titular del ente público, institución o dependencia a quien se dirige la recomendación no vinculante;

XI. Autoridad Recomendada o Destinataria: Titular del ente público, institución o dependencia a quien se dirige la recomendación no vinculante;

XII. Grupo de trabajo: El equipo a que se refiere el Artículo 19 de los presentes Lineamientos;

XIII. Informe Anual: El Informe Anual del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas;

XIV. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Elaboración y Seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes;

XV. Recomendaciones: Las recomendaciones no vinculantes;

Artículo 4. Son facultades del Comité Coordinador:

I. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades correspondientes con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno;

II. Dar seguimiento a las recomendaciones no vinculantes en los términos de la Ley y los presentes lineamientos;

III. Requerir información a las autoridades en los casos en que las medidas de atención a las recomendaciones no estén justificadas con suficiencia; que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes o contestaciones requeridos;

IV. Instruir al Secretario Técnico para que notifique a las autoridades las recomendaciones;

V. Solicitar al Secretario Técnico un reporte sobre el avance de las recomendaciones que han sido notificadas;

VI. Recibir del Secretario Técnico un informe en el que se especifiquen los casos en que las medidas de atención a las recomendaciones no están justificadas con suficiencia que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes o contestaciones;

VII. Establecer en el informe anual toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones; y

VIII. Las demás que confiera la Ley y los presentes lineamientos.

Artículo 5. Son facultades de las y los integrantes del Comité Coordinador:

I. Presentar anteproyectos de recomendaciones en los términos de la Ley y los presentes lineamientos;

II. Aprobar mediante votación directa los proyectos de recomendaciones que se sometan a su consideración;

III. La o el Presidente del Comité Coordinador presentará los proyectos de recomendaciones para su aprobación en la sesión correspondiente;

IV. Designar un enlace para dar seguimiento a las recomendaciones; y

V. Las demás que confiera la Ley y los presentes lineamientos.

Artículo 6. Son facultades de las y los miembros del Comité de Participación Ciudadana:

I. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;

II. Aprobar mediante votación directa los dictámenes de anteproyectos de recomendaciones que se sometan a su consideración dentro de las sesiones de la Comisión Ejecutiva; y

III. Las demás que confiera la Ley y los presentes lineamientos.

Artículo 7. Son obligaciones y facultades de las autoridades:

I. Aceptar o rechazar las recomendaciones motivando y fundado su determinación dentro de los 15 días siguientes a su recepción;

II. Informar las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento a las recomendaciones que han sido aceptadas;

III. Solicitar al Secretario Técnico las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones;

IV. Rendir información complementaria al Comité Coordinador en los casos que sea requerido, cuando considere que las medidas de atención a las recomendaciones no están justificadas con suficiencia que no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando sea omisa en los informes o contestaciones; y

V. Las demás que confiera la Ley y los presentes lineamientos.

Artículo 8. Son obligaciones y facultades del Secretario Técnico:

I.- Aprobar mediante votación directa los dictámenes de anteproyectos de recomendaciones que se sometan a su consideración dentro de las sesiones de la Comisión Ejecutiva;

II. Elaborar el proyecto de recomendación que será sometido a consideración del Comité Coordinador para su aprobación;

III.- Hacer del conocimiento de las autoridades las recomendaciones aprobadas por el Comité Coordinador para que dentro del plazo de 15 días siguientes a su recepción manifiesten su aceptación o rechazo motivando y fundando su determinación;

IV.- Recibir de las autoridades el escrito mediante el cual manifiestan su aceptación o rechazo a las recomendaciones;

V.- Solicitar a las autoridades la información complementaria que el Comité Coordinador requiera cuando considere que las medidas de atención a las recomendaciones no están justificadas con suficiencia que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes y contestaciones;

VI.- Integrar un expediente por cada recomendación procediendo al registro, resguardo y sistematización correspondiente;

VII.- Emitir a favor de las autoridades las aclaraciones y precisiones que le formulen en relación con el contenido de las recomendaciones;

VIII.- Dar seguimiento a la tramitación de las recomendaciones, supervisando su aceptación, rechazo y cumplimiento;

IX.- Informar al Comité Coordinador cuando considere que las medidas de atención a las recomendaciones no están justificadas con suficiencia que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes o contestaciones;

X.- Informar al Comité Coordinador en cada sesión el seguimiento y trámite de los expedientes integrados con motivo de las recomendaciones;

XI.- Integrar al informe anual del Comité Coordinador la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones; y

XII.- Las demás que confiera la Ley y los presentes lineamientos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

CAPÍTULO I

DE LA APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Artículo 9. Es facultad de los integrantes del Comité Coordinador y del Comité de Participación Ciudadana la presentación de anteproyectos de recomendaciones, los cuales deberán turnarse al Secretario Técnico para el trámite establecido en la Ley y los presentes lineamientos.

Las recomendaciones serán públicas y tendrán por objeto garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno.

Artículo 10. Toda propuesta de anteproyecto de recomendación deberá contener:

I. Los datos que identifiquen la recomendación, su objetivo, una exposición clara y precisa señalando si se trata de mejorar procesos, mecanismos, organización, normas, acciones u omisiones relacionadas con la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno;

II. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudios de algún informe, los motivos que sustentan la recomendación, así como la exposición precisa de los argumentos que la motiven;

III. Tratándose de recomendaciones normativas, el texto preciso que se sugiere; y, IV. Las firmas autógrafas de los promoventes.

Artículo 11. Una vez que ha sido recibida la propuesta de anteproyecto de recomendación, el Secretario Técnico la incluirá en el orden del día de la sesión de la Comisión Ejecutiva que corresponda para su conocimiento y análisis.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva procederá al estudio del anteproyecto de propuesta de recomendación, elaborando para tal efecto un dictamen que deberá contener:

I. Una parte expositiva de las razones en que se funde y motive;

II. Los estudios técnicos o diagnósticos sobre el tema objeto de la propuesta por parte de instituciones académicas, organismos públicos o privados o especialistas en combate a la corrupción;

III. Un análisis sobre las condiciones respecto a la problemática planteada y las posibles soluciones en las que se tomará en cuenta la participación de la autoridad a quien va encaminada la recomendación; y

IV. Concluir con proposiciones claras y sencillas en las que se precisen las recomendaciones que deban atenderse por parte de la autoridad a quien va encaminada la misma.

Artículo 13. Elaborado el dictamen, se someterá para su aprobación por las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva presentes en la sesión, quienes tendrán la facultad de emitir un voto concurrente, disidente o particular, según sea el caso.

Aprobado el dictamen por la Comisión Ejecutiva, el Secretario Técnico la incluirá en la siguiente sesión del Comité Coordinador para la aprobación correspondiente.

Artículo 14. El Comité Coordinador entrará al estudio del dictamen de recomendación y se someterá para aprobación de la mayoría de las y los miembros presentes en la sesión, quienes tendrán la facultad de emitir un voto concurrente, disidente o particular, según sea el caso. Una vez iniciado el análisis de la recomendación, el Comité Coordinador podrá reservarse continuar a la etapa de votación de la propuesta por considerar que el dictamen requiere modificaciones, para ser analizados en una sesión posterior.

Artículo 15. Aprobada la recomendación por el Comité Coordinador, el Secretario Técnico la hará del conocimiento de las autoridades a quienes va dirigida de manera personal por escrito o a través de medios de comunicación electrónica.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPUESTAS A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

Artículo 16. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción. En caso de aceptación, deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Artículo 17. Dentro del plazo señalado anteriormente, la autoridad a quien va dirigida la recomendación podrá solicitar al Secretario Técnico las aclaraciones y precisiones que estime pertinente en relación con el contenido de la recomendación lo que podrá hacer de manera personal por escrito o a través de medios de comunicación electrónica.

TÍTULO TERCERO

DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

CAPÍTULO ÚNICO

INTEGRACIÓN Y TRÁMITE DE LAS RECOMENDACIONES NO VICULANTES

Artículo 18. El Secretario Técnico integrará un expediente por cada recomendación que contendrá:

I. Número de expediente;

II. La propuesta de anteproyecto de recomendación;

III. Los estudios técnicos o diagnósticos elaborados en relación a la propuesta de anteproyecto de recomendación;

IV. Las actuaciones en las que se haga constar la participación de la autoridad a quien va encaminada la recomendación, en los términos del artículo 12 fracción III de los presentes lineamientos;

V. El dictamen recaído al anteproyecto de recomendación;

VI. Una certificación emitida por el Secretario Técnico en la que se haga constar el acuerdo emitido por el Comité Coordinador mediante el cual se haya aprobado la recomendación;

VI. Las constancias mediante las cuales el Secretario Técnico notificó o hizo del conocimiento la recomendación a las autoridades a quienes va dirigida;

VII. Los escritos de aceptación o rechazo y sus anexos emitidos por las autoridades a quienes va dirigida la recomendación;

VIII. En su caso, las constancias que acrediten la conformación del Grupo de Trabajo y los acuerdos tomados por éste;

IX. Las solicitudes de información complementaria que el Comité Coordinador requiera a las autoridades, cuando considere que las medidas de atención a las recomendaciones no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes y contestaciones;

X. En su caso, los informes trimestrales respecto a los avances seguimiento y análisis de las acciones concretas que tomen las autoridades para dar cumplimiento a las recomendaciones;

XI. Los informes de seguimiento que el Secretario Técnico haga llegar al Comité Coordinador.

Artículo 19. El Secretario Técnico cuando así lo considere necesario para el trámite y seguimiento de una recomendación podrá conformar un Grupo de Trabajo integrado por éste y/o las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva designados para tal efecto un enlace propuesto por las y los integrantes del Comité Coordinador que realizó el proyecto de recomendación y el titular o enlace de la autoridad recomendada para el debido análisis y valoración de lo siguiente:

- I. Aclaraciones y precisiones solicitadas por la autoridad a quien va dirigida la recomendación;
- II. Medidas de atención y/o justificación emitidas por la autoridad a quien va dirigida la recomendación;
- III. Acciones realizadas o en proceso para el cumplimiento de la recomendación; y
- IV. Omisión de emitir respuesta a la recomendación.

Artículo 20. En los casos en que el Secretario Técnico advierta que la autoridad no emitió su respuesta a la recomendación en el término de ley, o que las medidas de atención a las recomendaciones no están justificadas con suficiencia o que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación, lo hará del conocimiento del Comité Coordinador para que en su caso, proceda conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Artículo 21. Para el debido seguimiento y análisis de las acciones concretas que tomen las autoridades para dar cumplimiento a las recomendaciones, el Secretario Técnico solicitará trimestralmente a éstas el avance respecto a las mismas.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión del Comité Coordinador un informe respecto al seguimiento de las recomendaciones aprobadas.

Artículo 23. Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento, supervisión, sistematización y seguimiento de las recomendaciones deberá estar contemplada en el Informe Anual del Comité Coordinador.

TÍTULO CUARTO
DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 24. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por el Comité Coordinador.

Artículo 25. Los presentes lineamientos son de observancia general y tienen carácter de obligatorio para todas las autoridades a las que se les dirija una recomendación, así como a los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 26. Los presentes lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo por la mayoría de las y los integrantes del Comité Coordinador, lo que se deberá incluir en la orden del día de la sesión que corresponda.

Artículo 27. El Comité Coordinador vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

TRANSITORIO

Artículo Único. Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 10 de marzo del 2020, el ciudadano **MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal de la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo

previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 1999, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Río Bravo número 7695, colonia Campestre en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 20081388**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación

que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. MARTÍN ELIUD SÁNCHEZ PADILLA**, representante legal del plantel educativo particular **COLEGIO INTEGRAL REVOLUCIÓN RÍO BRAVO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de octubre de 2018, por el **C. JESÚS MANUEL MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Ayuntamiento número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (305) trescientos cinco, volumen (IX) noveno, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, protocolizada por el Notario Público No. (245), Licenciada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación en todos los tipos y niveles, como son los de básico, medio superior y superior, así como diversos oficios, implementando dentro de los estudios de nivel superior, los posgrados relativos a todas las áreas, especialidades o campos disciplinares.

TERCERO.- Que **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 2 de diciembre de 2019, mediante oficio No. 070GPS122019, respecto al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de dos años (4 semestres). La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 2 de diciembre de 2019 al 2 de diciembre de 2024 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Avenida Ayuntamiento número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los

estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0425/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 a.m. a 12:40 hrs. de lunes a viernes y duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Ayuntamiento número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34, fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C., QUE AUSPICIA AL INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 a.m. a 12:40 hrs. de lunes a viernes y duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Ayuntamiento número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/011/02/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA
 Modalidad: Escolarizada
 Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase)
 Duración: 2 años.

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Aportes Históricos y Filosóficos de la Psicología	48	16	64	4
Desarrollo Humano y Personalidad	48	16	64	4
Procesos Psicológicos y Habilidades del Pensamiento	48	16	64	4
Pensamiento y Lenguaje	48	16	64	4
Psicología Educativa	48	16	64	4
Educación Especial	48	16	64	4
	288	96	384	24

SEGUNDO SEMESTRE				
Seminario de Mediación Familiar y Educativa	48	16	64	4
Psicología Social	48	16	64	4
Estadística Aplicada a la Investigación	48	32	80	5
Educación de la Sexualidad	48	16	64	4
Metodología de la Investigación	48	32	80	5
Orientación y Asesoría Psico-Educativa	48	16	64	4
	288	128	416	26
TERCER SEMESTRE				
Metodología de la Investigación Cualitativa	48	32	80	5
Disciplina y Violencia Escolar	48	16	64	4
Teorías del Aprendizaje	48	16	64	4
Psicometría	48	16	64	4
Seminario de Tesis	48	32	80	5
Análisis Conductual	48	16	64	4
	288	128	416	26
CUARTO SEMESTRE				
Dinámicas de Grupos y Psicología de la Afectividad y Valores	48	16	64	4
Seminario de Problemas de Aprendizaje	48	16	64	4
Técnicas Psicoterapéuticas	48	16	64	4
Teorías, Técnicas e Instrumentos de Evaluación Educativa y Psicológica	48	16	64	4
Tratamiento Psicopatológico	48	16	64	4
Elaboración de Tesis	48	32	80	5
	288	112	400	25
TOTAL GENERAL	1152	464	1616	101

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. JESÚS MANUEL MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, auspiciado por la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino, horario de 8:00 a.m. a 12:40 hrs. de lunes a viernes y duración de 2 (dos) años, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Ayuntamiento número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/011/02/2021**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 01 de octubre de 2018, por el **C. LIC. JESÚS MANUEL MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Av. Ayuntamiento, No. 2503, Col. Primavera C.P. 89130 en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. (305) trescientos cinco, volumen (IX), de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, protocolizada por el Notario Público No. (305), Licenciada Mercedes del Carmen Guillen Vicente, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación en todos los niveles como son el básico, medios superior y superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0548/2020 de fecha 04 de marzo de 2021**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**, modalidad escolarizada, período tetramestral, duración tres años, turno matutino horario de 8:00 a.m. a 14:30 p.m., de lunes a viernes, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Ayuntamiento, No. 2503, Col. Primavera C.P. 89130 en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, AUSPICIADO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C., PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, auspiciado por la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA** modalidad escolarizada, período tetramestral duración tres años, turno matutino horario de 8:00 a.m. a 14:30 p.m., de lunes a viernes, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Ayuntamiento, No. 2503, Col. Primavera C.P. 89130 en Tampico, Tamaulipas. Correspondiéndole **número de Acuerdo NS/009/02/2021**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Tetramestral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Criminología I	56	42	98	6
Introducción al Estudio del Derecho	56	42	98	6
Anatomía Humana	56	42	98	6
Introducción a la Psicología	56	42	98	6
Química Orgánica	56	42	98	6
Metodología de la Investigación	42	42	84	5
	322	252	574	35
SEGUNDO TETRAESTRE				
Criminología II	56	42	98	6
Criminalística	56	42	98	6
Derecho Civil	42	42	84	5
Sociología	42	42	84	5
Fisiología	56	42	98	6
Física	42	42	84	5
	294	252	546	33
TERCER TETRAESTRE				
Sociología Criminal	56	42	98	6
Química Inorgánica	56	42	98	6
Ética Profesional	42	42	84	5
Teorías de la Personalidad	42	42	84	5
Psicopatología I	42	42	84	5
Derecho Penal I	42	42	84	5
Estadística I	42	42	84	5
Criminalística II	56	42	98	6
	364	336	700	42
CUARTO TETRAESTRE				
Toxicología	56	42	98	6
Derecho Procesal Penal	42	42	84	5
Derecho Constitucional	42	42	84	5
Psicopatología II	42	42	84	5
Derecho Penal II	42	42	84	5
Estadística II	42	42	84	5
Sistemas de Identificación	56	42	98	6
	322	294	616	37
QUINTO TETRAESTRE				
Antropología y Biotipología Criminal	56	42	98	6
Derecho Penal III	42	42	84	5
Garantías Individuales y Derechos Humanos	56	42	98	6
Teoría y Técnica de la Entrevista	42	42	84	5
Hematología	56	42	98	6
Dactiloscopia	56	42	98	6
	308	252	560	34

SEXTO TETRAESTRE				
Sistemas de Seguridad	56	42	98	6
Derecho Penal IV	42	42	84	5
Evaluación Instrumental de la Personalidad	42	42	84	5
Psicología Criminal	56	42	98	6
Grafoscopia	56	42	98	6
Balística	56	42	98	6
	308	252	560	34
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Psiquiatría Criminal	42	42	84	5
Amparo	42	42	84	5
Sexualidad Humana	42	42	84	5
Armas, Explosivos e Incendios	56	42	98	6
Serología	56	42	98	6
Técnicas de Interrogatorio	56	42	98	6
	294	252	546	33
OCTAVO TETRAESTRE				
Diversas Formas de Delincuencia	56	42	98	6
Derecho Penitenciario	42	42	84	8
Organización y Administración Policial	56	42	98	6
Investigación Criminal	56	42	98	6
Fotografía Forense	56	42	98	6
Práctica Criminológica I		56	56	3
	266	266	532	32
NOVENO TETRAESTRE				
Seminario de Política Criminal	56	42	98	6
Penología y Sistemas Penitenciarios	56	42	98	6
Tratamiento Penitenciario y Postpenitenciario	56	42	98	6
Medicina Legal	42	42	84	5
Victimología	42	42	84	5
Práctica Criminológica II		56	56	3
Perfilación Criminológica	42	42	84	5
Laboratorio Integral Forense	42	42	84	5
	336	350	686	41
TOTAL GENERAL	2814	2506	5320	321

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la Republica, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LIC. JESÚS MANUEL MALDONADO LUGO**, Representante Legal de la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, auspiciado por la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO**, auspiciado por la persona moral denominada **FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C.**, para el plan y programas de estudios de **LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA** modalidad escolarizada, periodo tetramestral, duración tres años, turno matutino horario de 8:00 a.m. a 14:30 p.m., de lunes a viernes, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Av. Ayuntamiento, No. 2503, Col. Primavera C.P. 89130 en Tampico, Tamaulipas. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2021-08**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE-2021)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-OC-CAPUFE-01/21-06615	MODERNIZACIÓN DE LA AVE. CESAR LOPEZ DE LARA ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y MACLOVIO HERRERA, EN LAS COLONIAS MORELOS, OJO CALIENTE, MATAMOROS, JUÁREZ Y SAN RAFAEL.	Del 26 de agosto al 05 de septiembre de 2021	01-septiembre-2021 10:00 Horas	02-septiembre-2021 10:00 Horas	10-septiembre-2021 10:00 Horas	24-septiembre-2021 11:00 Horas	120 Días Naturales	2,450,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Coordinación Fiscal (CAPUFE-2021)**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **19 de octubre de 2021.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.-Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de agosto de 2021.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 26 de agosto de 2021.

Número 102

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4972.- Expediente Número 00915/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 4991.- Expediente Número 00280/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4973.- Expediente Número 00766/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4992.- Expediente Número 00471/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4974.- Expediente 00414/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 5001.- Expediente Número 00281/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 4975.- Expediente Número 00632/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5101.- Exhorto 066/2021, derivado del Expediente Número 550/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia	12
EDICTO 4976.- Expediente Número 00644/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5147.- Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca	12
EDICTO 4977.- Expediente Número 00411/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5148.- Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4978.- Expediente Número 00340/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 5149.- Expediente Número 60/2021, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	14
EDICTO 4979.- Expediente Número 00584/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 5150.- Expediente Número 0172/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4980.- Expediente Número 00598/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 5151.- Expediente 00090/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Prescripción Positiva	16
EDICTO 4981.- Expediente Número 00503/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 5152.- Expediente Número 00110/2020, relativo al Juicio Sumario.	18
EDICTO 4982.- Expediente Número 00680/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 5153.- Expediente Número 00247/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4983.- Expediente Número 00539/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 5154.- Expediente Número 00069/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	19
EDICTO 4984.- Expediente Número 00632/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 5155.- Expediente Número (sic), relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disminución de Pensión Alimenticia.	20
EDICTO 4985.- Expediente 00317/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	7	EDICTO 5156.- Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 4986.- Expediente Número 00622/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5157.- Expediente Número 00321/2021, relativo al Reconocimiento de Paternidad.	21
EDICTO 4987.- Expediente Número 00681/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5158.- Expediente 28/2021, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado.	21
EDICTO 4988.- Expediente Número 00179/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 4989.- Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
EDICTO 4990.- Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5229.- Expediente Número 00736/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5256.- Expediente Número 00402/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 5230.- Expediente Número 00936/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5257.- Expediente Número 00638/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 5231.- Expediente Número 00947/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario.	22	EDICTO 5258.- Expediente Número 00656/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 5232.- Expediente Número 00960/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 5259.- Expediente Número 00676/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 5233.- Expediente Número 00965/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5260.- Expediente 00589/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5234.- Expediente Número 00972/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 5261.- Expediente 00190/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5235.- Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5262.- Expediente Número 00241/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5236.- Expediente Número 00706/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 5263.- Expediente Número 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 5237.- Expediente Número 00828/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5264.- Expediente Número 00794/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5238.- Expediente Número 00831/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5265.- Expediente Número 00740/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5239.- Expediente Número 00833/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5266.- Expediente 00637/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5240.- Expediente Número 00847/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 5267.- Expediente Número 00739/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 5241.- Expediente Número 541/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5268.- Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5242.- Expediente Número 00675/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5269.- Expediente Número 00862/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5243.- Expediente Número 00694/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5270.- Expediente Número 00865/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5244.- Expediente Número 00704/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5271.- Expediente Número 00759/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 5245.- Expediente Número 00575/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 5272.- Expediente Número 00882/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5246.- Expediente Número 00654/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5273.- Expediente Número 01074/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5247.- Expediente Número 00074/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 5274.- Expediente Número 00515/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5248.- Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26	EDICTO 5275.- Expediente Número 00628/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5249.- Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5276.- Expediente Número 00808/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 5250.- Expediente Número 00665/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5277.- Expediente Número 00810/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5251.- Expediente Número 00732/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 5278.- Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5252.- Expediente Número 00625/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5279.- Expediente Número 00297/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 5253.- Expediente Número 00629/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5280.- Expediente Número 00413/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5254.- Expediente Número 00634/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 5281.- Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 5255.- Expediente Número 00674/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5282.- Expediente Número 00457/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5283.- Expediente Número 00463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 5284.- Expediente Número 00216/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5285.- Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5286.- Expediente Número 00261/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5287.- Expediente Número 00304/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 5288.- Expediente Número 00497/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5289.- Expediente Número 00626/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5290.- Expediente Número 00634/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 5291.- Expediente Número 45/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de julio de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00915/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de CLOTILDE VILLEGAS Y MAPLES, denunciado por CLOTILDE ESTHER BELLO VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL

4972.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 de julio del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA ELVA MONTEMAYOR REYES, denunciado por JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 14 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

4973.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ RIVAS e Intestamentario a bienes de la extinta EULALIA HERNANDEZ GARZA, y denunciado por el C. JOSÉ ÁNGEL RAFAEL MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas; a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.-Rúbrica.

4974.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00632/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA CARCINI VÁZQUEZ, denunciado por el C. EMILIO FERNÁNDEZ CARCINI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2021.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.-Rúbrica.

4975.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO ARTURO

LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ, denunciado por SARA RAFAELA REVILLA CISNEROS, asignándosele el Número 00644/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de julio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

4976.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00411/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA JIMÉNEZ LÓPEZ, quien falleció el cinco de noviembre de dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CYNTHIA LIZETH SIERRA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de julio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4977.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00340/2021, denunciado por la C. RAYMUNDO BAZÁN ALANÍS Y FRANCISCO DURAN RODRÍGUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de SOCORRO DURAN RODRÍGUEZ, quien falleció el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 20 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- FIRMA ELECTRÓNICA.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4978.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00584/2021, denunciado por la C. NELLY PATRICIA AGUIRRE ENG, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL RAFAEL AGUIRRE DÁVILA, quien falleció el día (24) veinticuatro de marzo de (2019) dos mil diecinueve, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 06 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4979.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00598/2021, denunciado por las C.C. MARÍA GUADALUPE CHI OROZCO Y MARÍA ANTONIETA RIVERA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ANTONIETA CHI OROZCO, quien falleció el día (12) doce de mayo del

año (2020) dos mil veinte en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4980.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciado Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto CARLOS FELICIANO FLORES WILD Y CLARA ACEVEDO TORRES, denunciado por LORENZO PEÑAFLORES TORRES, en su carácter de apoderado legal de la C. NORA ESTELA FLORES ACEVEDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4981.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia

Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta ROSA MARÍA PECERO CUETO, denunciado por los C.C. NICANOR FERNÁNDEZ CABRERA, CESÁREO CONSTANTINO FERNÁNDEZ PECERO, CLAUDIA FERNÁNDEZ PECERO, JAVIER FRANCISCO FERNÁNDEZ PECERO, JUAN MANUEL FERNÁNDEZ PECERO, MARÍA DEL SAGRARIO FERNÁNDEZ PECERO, NICANOR FERNÁNDEZ PECERO Y ROSA REGINA FERNÁNDEZ PECERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 02/07/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4982.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00539/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ROSA MA. HERNANDEZ FIGUEROA, denunciado por los C.C. RAÚL EDUARDO DELGADO HERNANDEZ, SONIA ROCÍO DELGADO HERNANDEZ, CAROLINA DELGADO HERNANDEZ Y RENE ANTONIO DELGADO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4983.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00632/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ARACELI GUERRA GÓMEZ, denunciado por C. ALMA ALICIA AMOR GUERRA, ARACELI AMOR GUERRA Y DIANA LUZ AMOR GUERRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4984.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00317/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTE ONTIVEROS AVILÉS e Intestamentario a bienes de ANDREA SÁNCHEZ CANTÚ, promovido por FRANCISCO JAVIER ONTIVEROS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de abril de 2021.- El Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4985.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00622/2021,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIA GÓMEZ ESPINOSA, denunciado por JAIME RAMOS GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4986.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha 24 de abril de dos mil dieciocho, el Expediente 00681/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RITA GONZÁLEZ CRUZ, denunciado por MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4987.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de junio del año dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00179/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ÁNGEL VALLEJO REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle: las Rosas número 326, manzana 93, lote 24, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 20659, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,933.33 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último

el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

4988.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de junio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ SIRJAN ESPINOZA NAVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle: Circuito Hacienda San Andrés, número 100, lote 01, manzana 118, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 65914, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$55,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en

base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

4989.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00216/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VÍCTOR GUILLERMO MENDOZA BARRIOS, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del dos mil veinte el mismo Consejo de la Judicatura por acuerdo diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, como lo pide, se programa fecha para audiencia de remate por así encontrarse reunidos los requisitos previstos por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a la venta de la vivienda ubicada: calle Privada Clematilde, número 118, lote 26, manzana 87, del Fraccionamiento Rincón de las Flores Conjunto Habitacional Rincón de las Flores Etapa V-C de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 15523, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,733.33 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ

HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

4990.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00280/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUBÉN GARCIA MARTÍNEZ se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la

demandada ubicado en: calle Prado número 350, del Fraccionamiento Valle Soleado, ubicado en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 de terreno, y 38.56 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con límite de propiedad, AL SUR, en 6.00 metros lineales con calle Parado, AL ESTE en 15.00 metros lineales con lote 30, AL OESTE, en 15.00 metros lineales con lote 32, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 13037 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$249,000.00 (DOScientos CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOScientos PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el

enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se lleve a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA
4991.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMASA RANGEL ÁLVAREZ, GERARDO VILLANUEVA RANGEL, denunciado por ADRIÁN VILLANUEVA RANGEL.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4992.- Agosto 17 y 26.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria que hoy se provee, del Expediente Número 00281/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. VICENTE GARCIA BADILLO por lo que se procede a

llevar a cabo la publicación del mismo, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (28) del presente mes y año y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos del Juzgado, a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Téngase por presentado al C. VICENTE GARCIA BADILLO con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno, se ordena su radicación.- Téngase por presentado al C. VICENTE GARCIA BADILLO con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de una Fracción del solar número 12, manzana 116, Ubicado sobre la calle Narciso Mendoza número #106 entre calles Heriberto Jara y Margen del Río Panuco de la colonia Morelos de esta ciudad de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 229.00 m2, entre calles Heriberto Jara y Margen del Río Panuco.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho. Regístrese y fórmese expediente.- Por cuanto hace a la prueba Testimonial que ofrece, se le dice que previamente se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete.

Expídase el edicto correspondiente, para la publicación de la solicitud de Jurisdicción Voluntaria que hoy se provee, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).- Se tiene como su abogado patrono al Licenciado Emiliano Arteaga Puga, con Cédula Profesional 2701617, para tener acceso al expediente a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones del ocurrente el ubicado calle Colon N° 104 Nte Despacho 105 Altos entre Calles Carranza y Altamira del Edificio Edith de la Zona Centro de Tampico Tamaulipas, Código Postal 89000.- Además se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, aun los que contengan orden de notificación personal por medio del correo electrónico que refiere, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; No así para la presentación de promociones electrónicas, en virtud de que el citado Profesionalista no se encuentra autorizado conforme al artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, dentro del procedimiento que nos ocupa, debiendo para tal efecto acreditar que dicho profesionalista se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de Abogado, y proporcionar los datos correspondientes al registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos

junto con el Expediente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868, 876, 881 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario De Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

JUZGADO CUARTO CIVIL (ALTAMIRA)
Autorización dentro del Expediente 00281/2021

Usuario	Tipo de Autorización		
	Acuerdos	NPE	PE
EMILIANO ARTEAGA PUGA artejuridico28@outlook.com	✓ Fecha de Autorización: 03/05/2021	✓ Fecha de Autorización: 03/05/2021	-

Histórico

Fecha/Hora	Acción	Tipo de Autorización
03/05/2021 18:56 hrs.	Autorización	Acuerdos
03/05/2021 18:56 hrs.	Autorización	NPE

Acuerdos: Autorización para visualizar acuerdos (y su respectiva promoción digitalizada) que no contienen Notificación Personal.
NPE: Autorización para recibir Notificaciones Personales Electrónicas.
PE: Autorización para enviar Promociones Electrónicas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de junio de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ

5001.- Agosto 17, 26 y Septiembre 7.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de julio del año en curso, se radico en este órgano jurisdiccional, el Exhorto 066/2021, derivado del Expediente 550/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, que promueve por MARÍA ELVRA ALFARO VILLEGAS; radiado ante el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos Estado de México, ordenando por el C. Juez de los autos Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas con intervalos de siete días, en el Periódico del Estado, para el efecto de que se apersona el C. BERNARDINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en el Expediente referencia Número 0550/2014 y manifieste lo que a sus intereses convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil en el Estado.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2021, el Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero

de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5101.- Agosto 19, 26 y Septiembre 2.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de julio del 2021, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por el C. Sergio Barrón Villarreal en contra de "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS", S.A., DE C.V., y el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, S.A., DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por recibido el escrito de fecha dos de marzo del año en curso, signado por el C. SERGIO BARRÓN VILLARREAL, téngase al compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso (2021), en tal virtud, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de: a).- "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente la represente, con domicilio en: Calzada General Luis Caballero, No. 38, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87070, dentro de las oficinas de la UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TAMAULIPAS; y b).- EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a través de su representante legal, con domicilio en: Conjunto de oficinas que alberga el Parque Bicentenario, ubicado en Libramiento Naciones Unidas, número 3151, Código Postal 87086, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

1.- Del primer inciso.- La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble de mi propiedad identificado como Finca 1744, del municipio de Padilla, Tamaulipas, con superficie de 71-30-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 310.00 metros Carretera Victoria-Matamoros, ESTE 25.99 metros con Sucesión del señor Everardo Villarreal, Oeste 2400 metros con Manuel Rentería, SUR con Presa Vicente Guerrero en Línea Irregular.

El pago de gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación de este proceso.

2.- Del segundo inciso.- La inscripción de la cancelación de hipoteca que tengo celebrada con la Unión de Crédito Agropecuario Industrial S.A. De C.V., sobre un inmueble de mi propiedad identificado como la Finca 1744,

del municipio de Padilla, Tamaulipas, con superficie de 71-30-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 310 metros Carretera Victoria-Matamoros, ESTE 2,599.00 metros con superficie del señor Everardo Villarreal; OESTE 2,400.00 metros con Manuel Rentería, SUR con presa Vicente Guerrero en Línea Irregular.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 367/2021.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VIII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio, en contra de: a).- "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente la represente, y b).- EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a través de su representante legal.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena correr traslado a la parte demandada a).- "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente la represente, y b).- EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a través de su representante legal, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: copia del contrato de crédito de capital de trabajo integral, apéndice, certificación, certificación de fecha 15 de enero de 2021, certificado de registración de entrada, número 1266/2021, copia de la cédula profesional de Juan Ramón Rojas Laureano; y de este proveído, selladas y rubricadas a la parte demandada; emplazándolos a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, en la inteligencia de que dicho término se les concede de manera individualizada; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del

demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "Quinto.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en: Gardenia (29), 406, entre Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, colonia Héroe de Nacozari, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87030, designando como su asesor jurídico al Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, con número de cédula 2269, a quien además, autoriza en los más amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal; además se autoriza al Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico juaneloramon1963@hotmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: a).- "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, y b).- EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a través de su representante legal.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el

Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA

5147.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ALBERTO MALDONADO PEÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00153/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la MA. GUADALUPE, ISABEL GLORIA, MARÍA ESPERANZA, HORACIO Y JOSÉ ELISEO todos de apellidos MALDONADO PEÑA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Se reconozcan los derechos hereditarios que les corresponden como hijos legítimos del autor de la herencia dentro del Expediente Número 870/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS Y/O JOSÉ GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS, que se promueve ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta ciudad, y que fuera denunciado por el C. ALBERTO MALDONADO PEÑA, que al dictar la resolución de adjudicación número 799 de fecha 30 de octubre del año 2018, donde se declara como único heredero del 100% de los derechos que le correspondieron al autor de la sucesión GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS Y/O JOSÉ GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS, respecto de los títulos de concesión que conforman el caudal hereditario.

b).- Que se revoque la resolución de adjudicación de fecha 30 de octubre de 2018, que se dictó dentro del

Expediente Número 870/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS Y/O JOSÉ GUADALUPE MALDONADO CAVAZOS, y se dicte nueva resolución de adjudicación, se reconozca los derechos a la herencia y se les declare herederos legítimos a dicha Sucesión Intestamentaria, toda vez que el demandado no los señaló como herederos de acuerdo a lo establecido por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5148.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSALÍA MARICELA ANDRADE URÍAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 60/2021, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Hugo Ismael Romero García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSALÍA MARICELA ANDRADE URÍAS, mediante auto de fecha veintitrés de junio del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del Inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su favor, por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y en cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, de documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo

anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos no consecutivos de amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por la demandada a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que corresponde cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó a la demandada y que se identifica con el número de crédito 2815126219, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificaré; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña al presente demanda como anexo

D).- Como procedencia de la acción, se reclama a la C. ROSALÍA MARICELA ANDRADE URÍAS, por concepto de Suerte principal el pago de la cantidad de \$193,924.64 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) cantidad que les fuera otorgada por mi representada a la firma del contrato de apertura de crédito simple con constitución de garantía hipotecaria y que es visible en el anexo B del mismo documento base de la acción.

E).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa 4.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

G).- Así también se reclama el concepto de seguros vencidos generados al día 01 de mayo del año 2019, y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos, cuyo equivalente será calculado en etapa de ejecución de sentencia y que pueden observarse en el certificado de adeudos que se acompaña a esta promoción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como el Contrato Base de la Acción.

H).- Que las amortizaciones realizadas por la demandada, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5149.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLAS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALTAMIRANO Y
BLAS ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LEÓN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0172/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. BLAS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALTAMIRANO por sus propios derecho y BLAS ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LEÓN como obligado solidario, mediante auto de fecha ocho de julio del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$409,088.75 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), importe de saldo insoluto de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente promoción inicial de demanda como documento base de mi acción y de conformidad con la certificación contable.

B).- El pago de la cantidad que corresponde por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de las cláusulas séptima del capítulo de las cláusulas financieras, del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponde por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- Del C. BLAS ENRIQUE RODRÍGUEZ ALTAMIRANO le demanda además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de declaraciones, relacionado con la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Quinta del Contrato Base de mi Acción; ello en atención de la mora en que han incurrido los acreditados y conforme se obligaron en el contrato de

base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigésimo del Contrato Referido.

F).- El pago de la comisión de la autorización de crédito diferida que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Décima Primera del Contrato Referido.

G).- El pago de la comisión por cobranza que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Décima Primera del Contrato Referido.

H).- El pago de IVA por comisión de cobranza que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Décima Tercera del Contrato Referido.

I).- El pago del seguro de vida que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Décima Sexta del Contrato Referido.

J).- El vencimiento anticipado del crédito con en la cláusula décima séptima del contrato base de la acción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, asimismo se le previene a la parte demandada para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona urbana de los municipios que conforman las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, señalando nombre oficial de la calle, nombre oficial de las calles entre las que se ubica el domicilio, numeración oficial que le corresponda, Zona, Colonia, Fraccionamiento o Localidad, Código Postal de acuerdo con la zonificación del Servicio Postal Mexicano, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, hasta en tanto no señale domicilio para tal efecto.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estada dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir

la caratula con el folio, fecha y horas en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate, así mismo se le previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.

Altamira, Tam., a 09 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

5150.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALMA DELIA NAVA VEGA.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00090/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. MA DEL PILAR RODRÍGUEZ MEZA, en contra de ALMA DELIA NAVA VEGA, así como en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas (11) once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Con la promoción inicial y acompañado de los siguientes anexos 1.- Un contrato de compraventa número 1455 volumen XXV, fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, 2.- Un contrato simple de compraventa, 3.- Una notificación con requerimiento de pago de impuesto predial expedida por la Tesorería Municipal Subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios en Tampico, Tamaulipas, 4.- Doce fotografías a color, 5.- Una certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, 6.- Una copia certificado de documento inscrito bajo la sección I, Número de inscripción 17973, Legajo 360, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y dos trasladados.- Téngase por presentada a la C. MA. DEL PILAR RODRÍGUEZ MEZA, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de ALMA DELIA NAVA VEGA quien tiene su domicilio en calle Laguna, N° 608 Poniente, colonia Del Pueblo, entre las calles General San Martín y Simón Bolívar, C.P. 89190, Tampico, Tamaulipas, así como en contra de Director del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en calle Agua Dulce, número 601, local B, entre las calles Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) c) y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron

aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00090/2021 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designará, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Universidad, N° 106-A, Norte, Altos, colonia Las Américas, entre las calles América del Sur y Privada América Central, C.P. 89420, Ciudad Madero, Tamaulipas, y como asesor a las C.C. Mayela Hernández Jiménez y Linda Estrellita Dueñez Ibarra.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a

depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (23) veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MA. DEL PILAR RODRÍGUEZ MEZA, quien actúa dentro del expediente 00090/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALMA DELIA NAVA VEGA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALMA DELIA NAVA VEGA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al

interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 05 de julio de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

5151.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

**OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inez Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas; por auto de fecha doce de febrero del dos mil veinte, se radico el Expediente Número 00110/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por RAYMUNDO LÓPEZ PEREZ en contra de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente la prescripción negativa de toda acción legal que pudiera tener el demandado con motivo de los contratos que enseguida preciso: Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado de fecha 21-veintiuno de enero de (2005)-dos mil cinco; y, el Contrato de Apertura de Crédito Simple Revolvente con Garantía Hipotecaria en, segundo lugar y grado de fecha 24-veinticuatro de enero de (2005)-dos mil cinco, celebrados respectivamente entre el actor SR. RAYMUNDO LÓPEZ PEREZ y la demandada, ante la fe del Licenciado Fernando González Barrera Notario Público Número (265) doscientos sesenta y cinco en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, esto debido a que transcurrieron más de (10)-

diez años a partir de que se pudo ejercitar dicha acción por parte del acreedor sin que se haya hecho uso de ese derecho.

B).- En base a lo anterior, la declaración de que han prescrito las acciones hipotecarias, la prescripción de los intereses generados en virtud de la extinción del plazo para exigir el pago, en estos (2) dos créditos hipotecarios.

C).- La extinción de las hipotecas con las cuales se garantizaron los créditos contenidos en cada Contrato Base de la Acción, los cuales son:

1.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado de fecha 21-veintiuno de enero de (2005) - dos mil cinco, celebrado entre el actor SR. RAYMUNDO LÓPEZ PEREZ y la demandada moral "OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" ante la fe del Licenciado Fernando González Barrera, Notario Público Número (265) doscientos sesenta y cinco, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), inscrita en la Sección II, Número 63, Legajo 6110, con fecha 26 de agosto de 2005.

II.- Contrato de Apertura de Crédito Simple Revolvente con Garantía Hipotecaria en segundo lugar y grado de fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) - dos mil cinco, celebrado entre el actor Sr. Raymundo López Pérez y la demandada moral "OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" ante la fe del Licenciado Fernando González Barrera, Notario Público Número (265) doscientos sesenta y cinco en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), inscrita en la Sección II, Número 65, Legajo 6110, con fecha 26 de agosto de 2005.

D.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Extinción y Cancelación de las Hipotecas con las cuales se garantizaron los créditos arriba precisados.

E).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación de este Juicio hasta su total solución".

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil veintiuno y toda vez que no fue posible la localización personal de la persona moral demandada, en el domicilio señalado, es por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad; asimismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndose saber a opción COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.

5152.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. DIEGO FERNANDO NÚÑEZ MENDOZA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, radico el Expediente Número 00247/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DIEGO FERNANDO NÚÑEZ MENDOZA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Pago de la cantidad de \$1'000,547.47/100 M.N., (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), importe de saldo insoluto de un Contrato de Apertura de Cedrito Simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, mismo que se anexa a la presente.- Y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente en original, como anexo número dos (2) al presente escrito inicial de demanda, B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Octava del capítulo de las Clausulas Financieras, del contrato referido en el capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima del capítulo de las Clausulas Financieras del Contrato Referido en el capítulo de prestaciones y que será, detallado en el capítulo de hechos, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto.- Causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, E).- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, F).- Del señor Diego Fernando Núñez Mendoza con domicilio que ya ha quedado indicado anteriormente, el demandado, además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en

el capítulo de antecedentes, relacionado con la Cláusula "Décimo Quinta" y "Décimo Sexta" del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora a en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada, G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula Vigesima Segunda, del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto y H).- El vencimiento anticipado del contrato de crédito base en los términos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Crédito Base de Mi Acción".- Y mediante auto de fecha ocho de Julio del año dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a DIEGO FERNANDO NÚÑEZ MENDOZA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Testigo de Asistencia, LIC. ILDEFONSO CEPEDA COMPEÁN.

5153.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. RUMALDO GONZÁLEZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00069/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra de RUMALDO GONZÁLEZ, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando a su disposición la copia del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2021.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

5154.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ISAAC ALEJANDRO ALCALÁ VALDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el *Expediente Número* (sic), relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disminución de Pensión Alimenticia promovido por CLAUDIO ALEJANDRO ALCALÁ SALINAS, en contra de GUADALUPE DEL CARMEN VALDEZ YÉPEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio del C. ISAAC ALEJANDRO ALCALÁ VALDEZ, se ordenó por auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de julio de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos.

5155.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ LUIS ARENAS HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de enero del año dos mil veinte 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Miriam Montoya Villa, en su carácter de apoderada legal de la parte actora el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, del Adeudo y del Plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída, en virtud de que ha incurrido en el Incumplimiento de Pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria a que se refiere el Documento Base de la Acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato en la Cláusula Segunda del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de Ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 135.3120 Unidades Mixta de Infonavit (la nueva medida para créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos), según consta en la certificación de adeudos con fecha de emisión al día 16 de enero del 2020 que corresponde al Saldo Final del periodo de fecha 31 de diciembre del 2019, a la cantidad de \$347,795.13 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor 84.55 Unidades Mixta de Infonavit por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de Infonavit haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha de emisión del certificado de adeudo, al día 16 de enero del 2020, que corresponde al saldo final del periodo de fecha 31 de diciembre del 2019 que equivale a 19.5870 Unidades Mixta de Infonavit, que ascienden a la cantidad de \$50,344.85 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la totalidad liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de Infonavit el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima Segunda del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

F.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento de unidades mixta de Infonavit, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante proveído de fecha (17) diecisiete de junio del año (2021) dos mil veintiuno, la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la firma electrónica de la C. Jueza y el Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2021.- La C. Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

5156.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00321/2021, relativo al Reconocimiento de Paternidad, promovido por GLENDY ELENA DOMÍNGUEZ BÁEZ, en contra de ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, la C. GLENDY ELENA DOMÍNGUEZ BÁEZ, demandó en la Vía Ordinaria, al C. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que por sentencia definitiva, se declare el Reconocimiento de la Filiación Biológica Paterna del Sr. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, con mi menor hijo ÁNGEL DOMÍNGUEZ BÁEZ.

B).- Por consecuencia y con motivo del Reconocimiento de Filiación Biológica Paterna, del Sr, ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, se ordene al Oficial Primero del Registro Civil, en ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, que deberá realizar la corrección del Acta de Nacimiento Numero 74, del Libro Numero I, registrado en fecha 24 de marzo de 2015, en la cual mi hijo ÁNGEL DOMÍNGUEZ BÁEZ deberá llevar el apellido paterno LANDAVERDE y el apellido materno DOMÍNGUEZ, para que, quede la anotación en el acta de su nacimiento con el nombre y apellidos correctos ÁNGEL LANDAVERDE DOMÍNGUEZ.

C).- Se condene al demandado al pago de gastos y costas, del presente Juicio.

Por auto de fecha veinte de mayo del presente año, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00321/2021.

Por auto de fecha dos de julio del presente año, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las

calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. teléfono 831-23-2-46-55, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del Juzgado comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas dieciocho de mayo y veintinueve de junio del presente año, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800 teléfono 831-23-2-46-55.

De igual forma, se hace saber al C. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, que para contestar su demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de julio de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5157.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tamaulipas a 06 de agosto de 2021

C. CAMILA CAPETILLO JIMÉNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 28/2021, relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por FERNANDO LUCIO GARCÍA, en contra de CAMILA CAPETILLO JIMÉNEZ.

Asimismo, por acuerdo de fecha tres de agosto del año en trayecto, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.- Por otra parte, se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5158.- Agosto 24, 25 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO ESCOBAR VÁZQUEZ, denunciado por PAULA ESCOBAR RODRIGUEZ, MARÍA SALOME ESCOBAR RODRÍGUEZ, LUCIA ESCOBAR RODRÍGUEZ, SAN JUANA ESCOBAR RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5229.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00936/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA PACHECO AGUILAR, denunciado por LORENZO MARTÍNEZ DÍAZ, CUAHUTEMOC MARTÍNEZ PACHECO, GABRIELA ELIZABETH MARTÍNEZ PACHECO, JUAN CARLOS MARTÍNEZ PACHECO, LORENZO MARTÍNEZ PACHECO, LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PACHECO,

OLGA MARGARITA MARTÍNEZ PACHECO, SERGIO MARTÍNEZ PACHECO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5230.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO JAVIER PERALES DE LA CRUZ, denunciado por VICTORIA URBINA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5231.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO ZAPATA VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. MA. DEL CARMEN GÓMEZ CEPEDA, MARTHA JOSEFINA ZAPATA GÓMEZ, ELIDA GUADALUPE ZAPATA GÓMEZ, HÉCTOR ANTONIO ZAPATA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO ZAPATA GÓMEZ, JUAN MIGUEL ZAPATA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5232.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de estas propia fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00965/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del C. ANDRÉS GARCIA GARCIA, denunciado por la C. LUCILA GARCIA CARRIZALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5233.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus IGNACIO NIETO IBARRA, denunciado por los C.C. MARTHA LAURA WALLE BALLEZA, LAURA JANET NIETO WALLE, JORGE IGNACIO NIETO WALLE Y GABRIELA NIETO WALLE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5234.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de junio del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL HERNANDEZ GUEVARA, JUANA GUEVARA LARA, denunciado por MA. GUADALUPE HERNANDEZ GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5235.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de junio del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR VARGAS REYES, denunciado por PERLA GUADALUPE LERMA SÁMANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5236.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00828/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLOTILDE CRUZ MÉNDEZ, denunciado por JONATÁN ALEJANDRO DE JESÚS CRUZ, KAREN LIZETH DE JESÚS CRUZ, LAURA CAROLINA DE JESÚS CRUZ, PEDRO DE JESÚS GIL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de agosto de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5237.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA ESTRADA VÁZQUEZ, denunciado por CUITLÁHUAC DE LA ROSA HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de agosto de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5238.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00833/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO GARCIA BANDA, denunciado por ELSA MAGNOLIA LÓPEZ MORFIN, MAGNOLIA Y RIGOBERTO de apellidos GARCIA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 06 de agosto de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5239.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00847/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO DELGADO ACOSTA, denunciado por CLAUDIA MONTAÑEZ DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los

datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

5240.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 541/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO MARTÍNEZ SOBREVILLA denunciado por los C. SARA RUIZ REBULLOSA, MAGALY MONSERRATH MARTÍNEZ RUIZ, LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ RUIZ, JACKELYN ALEJANDRA MARTÍNEZ RUIZ Y THELMA ESMERALDA MARTÍNEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5241.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos JOSÉ ÁNGEL ZÚÑIGA VÁZQUEZ Y OLIMPIA SÁNCHEZ SAN JUAN y denunciado por JOSÉ ÁNGEL ZÚÑIGA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días de julio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5242.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de julio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y CONSUELO RODRÍGUEZ GALLEGOS, denunciado por SANTIAGO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5243.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARTHA LETICIA CRUZ GARCIA, denunciado por la C. JUANA DE JESÚS GARCIA JAIME.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5244.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 del mes de junio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00575/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA MARTÍNEZ

GONZÁLEZ, ROSA GONZÁLEZ CASTILLO, MARTÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PIOQUINTO MARTÍNEZ MENDOZA, denunciado por el C. FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

5245.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS CONTRERAS PEREZ, denunciado por la C. CATALINA CONTRERAS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

5246.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RIVAS GONZÁLEZ Y CARMEN SALDAÑA ROMERO, denunciado por la C. SANDRA EDITH RIVAS SALDAÑA, asignándosele el Número 00074/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5247.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en tercera almoneda con deducción de un diez por ciento, el bien inmueble embargado en el Expediente 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jesús Flores Portales, endosatario en procuración del C. RAMÓN MARTÍNEZ AVALOS, en contra de DORA ALICIA CASTILLO SOTELO, MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ consistente en:

Finca Número 12776, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano, ubicado el domicilio en calle Quintero número 1813, fracción 1, del lote 6, manzana S-I, colonia Miguel Hidalgo, con una superficie de 111.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 8.00 metros con calle Quintero, AL SUR.- 8.00 metros con fracción 2, AL ESTE.- 13.90 metros con fracción 5, AL OESTE.-13.90 metros con calle Allende, que es propiedad de los demandados DORA ALICIA CASTILLO SOTELO Y MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el cual tiene un valor pericial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por UNA VEZ en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate con deducción de un 10% diez por ciento, por lo que para tal efecto se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.-

Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: jesusfloresportales27002@gmail.com y lic.santiago_dg@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado a los dieciséis días del mes de julio del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

5248.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA

TRUJILLO ROQUE, denunciado por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ COLUNGA, LUIS ÁNGEL GÓMEZ TRUJILLO, MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ TRUJILLO, MARIO ALBERTO TORRES TRUJILLO, ANA LAURA TRUJILLO ROQUE, MARIANA TRUJILLO ROQUE, asignándosele el Número 00409/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5249.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL BÁEZ MARTÍNEZ, quien falleció el trece de julio de mil novecientos noventa y seis en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por J. JESÚS BÁEZ CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de julio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5250.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 15 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ARTEAGA PEREZ, quien falleció el 20

de mayo del año 2017, en Altamira, Tamaulipas; denunciado por MARÍA DE JESÚS DEL ÁNGEL LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5251.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO SIFUENTES ESPINOSA, quien falleciera en fecha: ocho de agosto de dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por YOLANDA MERCADO MEZA.

Expediente registrado bajo el Número 00625/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5252.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO CRUZ CRUZ, quien falleció el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en Altamira, Tamaulipas y JUANA JUÁREZ SALAZAR, quien falleciera el día dieciséis de mayo de dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GENARO CRUZ JUÁREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00629/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en

este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5253.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO RIVAS RICARDI y de MA. CRISTINA CRUZ LARA, quienes fallecieron el primero en fecha: (29) veintinueve de septiembre del año (2006) dos mil seis en ciudad Madero, Tamaulipas, y la segunda el día (21) veintiuno de noviembre del año (2010) dos mil diez en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUAN ANDRÉS RIVAS CRUZ, RICARDO RIVAS CRUZ Y HENRY MICHAEL RIVAS CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00629/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5254.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE DANIEL BRACHETTI SIBAJA, quien falleciera en fecha: primero de junio de dos mil veintiuno en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. GUADALUPE HERNANDEZ PINEDA.

Expediente registrado bajo el Número 00674/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el

Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5255.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de mayo 2021, ordenó la radicación del Expediente 00402/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ISABEL GUERRERO CARREÓN denunciados por los C.C. ROSA MARÍA MORA VELZQUEZ Y CLAUDIA GUERRERO MORA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 18 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5256.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 15 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00638/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL HERNANDEZ BALDERAS, denunciados por EVANGELINA HERNANDEZ CHIRINOS, OLGA LIDIA HERNANDEZ CHIRINOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 15 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5257.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (04) cuatro del mes de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente 00656/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROMÁN CABRERA GARCÍA, denunciado por MA. CRUZ CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE CABRERA CASTILLO Y GONZALO ALEJANDRO CABRERA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5258.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Agosto del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00676/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ZAMARRÓN ESTRADA, promovido por ISMAEL RODRÍGUEZ ESPINOZA Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5259.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de Junio de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00589/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO GONZÁLEZ DÍAZ, NOHEMI RAQUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por JULIO FRANCISCO SILVA GONZÁLEZ, apoderado legal de los Ciudadanos GRISELDA ADRIANA, GUILLERMINA ARACELY, NARCISO GUADALUPE Y MAURICIO JAVIER todos de apellidos GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30/06/2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5260.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, el Expediente 00190/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PEREZ MANRÍQUEZ Y MARÍA DEL SAN JUAN DE LA SERNA, denunciado por JOSÉ PEREZ DE LA SERNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5261.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, el Expediente 00241/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MUÑIZ CURA, denunciado por JUANA SAAVEDRA GARCIA, también conocida como JUANA SAAVEDRA DE MUÑIZ, MA. SAN JUANITA GUADALUPE MUÑIZ SAAVEDRA, LEONOR MUÑIZ SAAVEDRA, ARISTEO MUÑIZ SAAVEDRA, MARÍA ANITA MUÑIZ SAAVEDRA, SANTOS MUÑIZ SAAVEDRA Y JUAN PABLO MUÑIZ SAAVEDRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5262.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA SALDIVAR SANDOVAL, denunciado por OLGA DELGADO SALDIVAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5263.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha (17) diecisiete de junio de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00794/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL DE LA CRUZ LUGO, denunciado por MA. ELENA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5264.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00740/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA GARZA HERNANDEZ, denunciado por JOSÉ ROSALINO PEREZ PEREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5265.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00637/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ELIZARRARAZ DELGADO Y MA. LAMBERTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por CRUZ DORADO DELGADO Y BENITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5266.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de junio del año en curso se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00739/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. HILARIA CEPEDA CABALLERO, denunciado por KARINA GUADALUPE HERNÁNDEZ CEPEDA, GUADALUPE HERNÁNDEZ ZÚNIGA, EFRAÍN HERNÁNDEZ CEPEDA, DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ CEPEDA, JAVIER ALEJANDRO HERNÁNDEZ CEPEDA Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CEPEDA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5267.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de seis de agosto del año en curso se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00942/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA SIERRA VILLAREAL, denunciado por ARELI MACHADO, ERIK MACHADO, LUIS MACHADO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto del 2021, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5268.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de julio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00862/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por HORTENSIA DE LA FUENTE SÁNCHEZ, NADIA KARIME LERMA DE LA FUENTE, LUISA FELIPE LERMA DE LA FUENTE Y NYDIA BERENICE LERMA DE LA FUENTE a bienes de FELIPE LERMA SÁNCHEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a HORTENSIA DE LA FUENTE SÁNCHEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5269.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de julio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRIAM YADIRA GÁMEZ REYES, denunciado por JESÚS GABRIEL ONTIVEROS RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5270.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO ISIDRO CASTILLO VILLEDAS, denunciado por MA. DOMINGA CASTILLO VILLEDAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MA. DOMINGA CASTILLO VILLEDAS como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5271.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo

Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. CELERINO HERNANDEZ MENA, DIONICIA HERNANDEZ MENA, JUAN CARLOS HERNANDEZ MENA, LUIS ALBERTO HERNANDEZ MENA, MARCELO HERNANDEZ MENA, MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ MENA, YESENIA HERNANDEZ MENA, MAGDALENA MENA BAUDELIO, a bienes de CELERINO HERNANDEZ GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5272.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01074/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. RAFAEL BARRIENTOS FLORES, a bienes de CELIA PIMENTEL DUARTE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5273.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA ZÚÑIGA CRUZ, denunciado por los Ciudadanos PATRICIA CASTILLO ZÚÑIGA, ARIANA CASTILLO ZÚÑIGA Y CÉSAR GILBERTO CASTILLO ZÚÑIGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con

derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5274.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN RODRÍGUEZ GARZA, denunciado por la C. RAQUEL CERDA CERDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5275.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de agosto de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIA HERNANDEZ MENA, denunciado por CATARINO RAMOS GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5276.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00810/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO LEAL MALDONADO Y EMMA GARCIA BOTELLO, denunciado por la Ciudadana NORA ELVIA LEAL GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5277.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

ARACELI FARIÁS RUBIO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ARMESTO LÓPEZ RODRIGUEZ, denunciado por la C. YESSICA VIANEY LÓPEZ FARIÁS, ordenó el citar de la C. ARACELI FARIÁS RUBIO, al ser considerada probable heredera.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la presunta heredera ARACELI FARIÁS RUBIO, se ordenó citar por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por UNA SOLA VEZ, fijándose además en el Sitio del Tribunal Electrónico y en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada la radicación del presente Juicio para que si es su deseo, comparezca a deducir sus derechos hereditarios, lo que deberá hacer en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Así mismo, se le hace saber que si desea deducir derechos deberá hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberá ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designen para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 12 de julio de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5278.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA ALICIA GUEVARA GONZÁLEZ, promovido por LUIS DANIEL OCEJO GUEVARA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 11 de mayo de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5279.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO FELIPE SÁNCHEZ CASTRO, promovido por la C. CELIA CRUZ YAÑEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el

folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 29 de junio de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5280.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha catorce de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO ALMAZÁN RUIZ, promovido por MILTON ALBERTO SOSA ALMAZÁN, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 15 de julio de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5281.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA CONCEPCIÓN RAMÍREZ QUINTANILLA, promovido por MARCOS EMILIO CASTILLO RAMÍREZ, GABRIELA MARÍA CASTILLO RAMÍREZ Y ADRIANA CONCEPCIÓN CASTILLO RAMÍREZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condues y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 04 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5282.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO ROJAS TORRES, promovido por la C. REYNALDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condues y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para

depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 06 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5283.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00216/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS MEDINA MARTÍNEZ, denunciado por ADRIÁN MEDINA CARRILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de agosto de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5284.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILA GUZMÁN CRUZ, promovido por JUAN TÉLLEZ DE LEÓN Y JUAN TÉLLEZ GUZMÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5285.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIANO RODRÍGUEZ SANTOYO, MARÍA PARRA Y JESÚS RODRÍGUEZ PARRA, promovido por MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 09 de abril de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5286.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE GONZÁLEZ

CASTAÑÓN Y ROBERTO ALDAPE DE LEÓN, promovido por GILBERTO ALDAPE GONZÁLEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de junio de 2021.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

5287.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO RODRÍGUEZ CAVAZOS Y MARIANA AGUILAR LUCIO, promovido por ORALIA RODRÍGUEZ AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 02 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5288.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00626/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO MARES GONZÁLEZ, promovido por MA GUADALUPE VIELMA ESQUIVEL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5289.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELITA CASTILLO OLMEDA, promovido por EMMA HERRERA CASTILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 14 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5290.- Agosto 26.- 1v.

EDICTO

Notaría Pública Número 304.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, Titular de la Notaría Pública Número Trescientos Cuatro del Estado de Tamaulipas del Patrimonio Inmobiliario Federal Autorizado para Tramitar Asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial en ejercicio e residencia en el Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de agosto de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 45/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario en sede Notarial a bienes de los señores JOSÉ FELIPE PADILLA TOSTADO Y MARÍA CLEOFÁS ENRÍQUEZ SANTACRUZ, denunciado por ISIDRO PADILLA ENRÍQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contado a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

5291.- Agosto 26.- 1v.